

Buenos Aires, 23 de enero de 1964.-

**Considerando:**

Que, como lo señala el informe que antecede, en la planilla anexa al Artículo 1º del Decreto Nº 868 de 19 de noviembre p. pdo. (Boletín Oficial de 20/XII/963), no se incluyen algunas categorías de empleados comprendidas entre las de mayor y menor jerarquía a que se refiere dicha planilla.-

Que, sin perjuicio de otra interpretación auténtica posible, no resuelta del análisis del mencionado decreto -teniendo en cuenta la generalidad de sus términos- que tal exclusión sea deliberada.-

Que, en consecuencia y con la salvedad antes indicada, corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para que oportunamente liquide las asignaciones de las categorías omitidas computando el incremento dispuesto por el Decreto Nº 868/63 para aquellas que, antes de dictarse éste, estaban igualmente rentadas.- En el caso del Contador Auditor (Contador Público Nacional) corresponde atribuirle el incremento de mñ. / 2.600.-

Por ello, y sin perjuicio de la salvedad establecida en el considerando 2º, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar, oportunamente, los haberes de los agentes judiciales a que se refiere esta resolución en la forma que en ella se establece.- Vuélván a dicha Dirección, a sus efectos

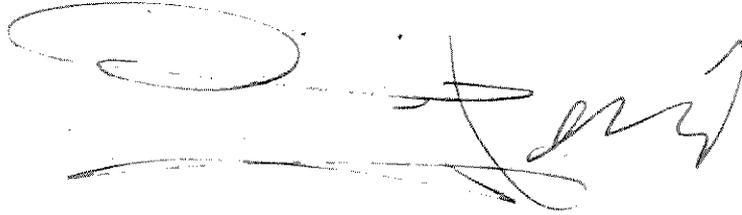
-//-

-//-

y hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda con copia de la presente y del informe y planilla que la motivan.-

Pedro Aberastury

ES COPIA

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Pedro Aberastury', written in a cursive style. The signature is positioned to the right of the typed name.

Exp. Nº 4.630/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de enero de 1964.-

Atento el tiempo transcurrido desde que se /  
libró el oficio dispuesto por la providencia de fojas 5, solicíte  
se de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación quiera in-  
formar acerca del trámite referente a la incorporación de los cré-  
ditos previstos por el artículo 4º del Decreto Nº 868/63 para ha-  
cer efectivos los aumentos en los haberes del personal, estable-/  
cidos por los artículos 1º, 2º y 3º del mismo.- PEDRO ABERASTURY.-

Exp. Nº 4.507/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de enero de 1964.-

Con carácter de excepción téngase por accredi-  
tados los gastos en que ha incurrido la presente comisión y procé-  
dase a su reintegro.- Devuélvanse.- PEDRO ABERASTURY.-

ES COPIA.-

Exp. Nº 4.648/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de enero de 1964.-

En atención a lo solicitado, autorízase a la  
Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Na-//  
ción a dar trámite al pedido de pasajes y anticipo de viáticos for-  
mulado a fojas 1, con cargo de rendir -oportunamente- cuenta.-  
Devuélvanse.- PEDRO ABERASTURY.-

ES COPIA.-

